

AYUNTAMIENTO PLENO 8 / 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 20 de octubre de 2016, se celebra sesión Extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE y asisten los Concejales siguientes:

D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO
D^a. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a. M^a Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. Carlos CORTINA CEBALLOS, se ausentó después de comenzar el 4º punto
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN
D^a. Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Raúl MAGNI HONTAÑÓN
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA

Excusa su asistencia la concejala D^a. Bella GAÑÁN GOMEZ

Asiste el Interventor D. Fernando MARTINEZ DE ARRIBA, y da fe del acto el Secretario Accidental D. José María DIAZ MATEOS.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 7/2.016, cuya copia se une.
- 2º.- Aprobación Inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2.017.
- 3º.- Aprobación Inicial de la modificación de la ordenanza para la instalación de terrazas en vía pública.
- 4º.- Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento general de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Astillero.
- 5º.- Informes de Alcaldía.

Siendo las diecinueve horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 7/2016.- A pregunta del Sr. Presidente, y a petición de la Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba se corrigen errores mecanográficos en el acta. Con esta observación, se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 7/2016, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2.017.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2017 y concede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Salomón Martín Avendaño, quien diseña las líneas maestras de su intervención sobre los siguientes basamentos:

El Sr. Concejal de Hacienda D. Salomón Martín Avendaño presenta la "Propuesta de resolución que en su Exposición de motivos determina:

Vista la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Astillero se pretende no incrementar los tributos para el ejercicio 2017 que inciden directamente en los ciudadanos y empresas, manteniendo el equilibrio entre los ingresos corrientes y gastos corrientes.

Visto que aparte de la necesaria reducción de gastos corrientes, se hace necesario para lograr la progresiva consolidación fiscal en los años posteriores una mejora en algunos aspectos en la aplicación de los ingresos tributarios urbanísticos y la mejora en la presentación digital de proyectos.

Se mantiene la congelación de los tributos relacionados con el abastecimiento de agua, saneamiento, automóviles, instalaciones deportivas, centros culturales y cívicos, basuras y limpieza, IAE, vehículos, IIVTNU, servicios sociales, transporte, terrazas, cine, etcétera. En la medida de lo posible no tocar tributos que puedan tener repercusiones sobre las personas físicas y entidades generadoras de riqueza y empleo.

Se pretende con las propuestas de modificaciones que se presentan corregir desigualdades en materia de justicia fiscal que afectan a la recaudación del Ayuntamiento y por ende a los ciudadanos de Astillero y Guarnizo. Actuando con las modificaciones para conseguir un sistema fiscal municipal más justo, progresivo y suficiente. Minorando y corrigiendo las desigualdades de trato en materia fiscal que se producen sobre manera en las actuaciones urbanísticas que se proponen modificar.

Los cambios propuestos inciden en mejorar la suficiencia y progresividad del sistema fiscal municipal. Las rebajas existentes en los tributos a modificar suponen una pérdida de derechos de los vecinos. Las propuestas van encaminadas a repercutir sobre el interés general de los ciudadanos en materia tributaria municipal.

Hay que dotar al sistema fiscal de mayor progresividad, a través de un mayor peso de la imposición directa frente a la indirecta, y tratar de alcanzar un nivel de presión fiscal similar al del resto de municipios, así como establecer mecanismos que exijan una mayor transparencia en materia fiscal.

Vista la importancia de una correcta condición física para ejercer las labores de los cuerpos de seguridad del Estado se considera ampliar la exención de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas de La Cantábrica a los miembros de la Guardia Civil con destino en Astillero.

Vista la tarifa actual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, en su artículo 10, de regulación especial de concesiones para aparcamiento subterráneo se propone su modificación para adecuarla a una situación fiscal más justa, progresiva y normal. Proponiendo el pasar de una tarifa irrisoria y burlesca en lo recaudatorio a una más justa desde el punto vista fiscal para los intereses de los ciudadanos y del propio Ayuntamiento de Astillero, y que en ningún caso desincentiva el interés por la promoción urbanística del aprovechamiento del subsuelo municipal.

En las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actividades urbanísticas, se incrementa la tarifa por las fichas de segregaciones y agregaciones debido a que el ingreso recibido es muy reducido teniendo en cuenta la tramitación administrativa y técnica municipal, por tanto se pretende acomodar la tasa al coste del servicio. También es un hecho contrastable que las tarifas de estas tasas urbanísticas comparadas con las aplicadas en ayuntamientos vecinos era ridícula. El abono de la nueva tarifa no supone ningún efecto disuasorio sobre la actividad que se grava, ya que quien puede hacer frente a la adquisición de una parcela y edificar puede pagar una cantidad muy reducida por la tasa.

Así mismo en la presente tasa se quiere fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales e industriales con una reducción de la tarifa a pagar.

Un tercer aspecto de la licencia urbanística es mejorar la tramitación de los expedientes mediante la solicitud a los proyectos que requieren impacto ambiental de su presentación en formato digital.

En intervenciones de Concejales/as:

El Sr. Concejel D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, manifiesta su discrepancia señalando que hay tener en cuenta que

existe un IPC negativo, ya durante dos años y, en consecuencia, el hecho de congelar las tasas es un aumento, proponiendo una bajada de acuerdo con el IPC de Agosto sobre Agosto, que es el que siempre se ha venido teniendo en cuenta a la hora de modificar las tasas.

Quiere señalar, con respecto a la Tasa de las Instalaciones Deportivas, acerca de la exención de los Policías Locales y Guardia Civil, alegrándose de que rectifiquen y lo vuelvan a incluir, cuando el año pasado se quitó.

Respecto de la Tasa por Aprovechamiento del dominio público, no considera que sea ni ridícula ni burlesca, es una tasa ponderada y que ha permitido aumentar el número de plazas de aparcamientos subterráneos y así quitarlos de la vía pública.

En cuanto a la de Licencias Urbanísticas, están de acuerdo con las bonificaciones y exacciones introducidas, pero no así con la modificación de la tasa por segregaciones y agrupaciones, considerando que es un aumento injustificado.

En la modificación de las Tasas por licencias de Apertura, están de acuerdo.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no considera que el sistema del Equipo de Gobierno, con respecto a las Tasas, no es ni más justo, ni progresivo, ni suficiente. No se han tenido en cuenta las propuestas de su Grupo, han solicitado la bajada del IBI y del Agua, haciendo una comparación del precio que se paga en Astillero con otros municipios vecinos, como Camargo donde existe una tarifa reducida, pidiendo que las tasas sean progresivas de acuerdo con los ingresos, y si se está comprando el agua más barata se debe reducir la tasa por abastecimiento

Señala que el impuesto de plusvalías va a subir, el IBI también, al aumentar los valores catastrales, pidiendo su disminución en el mismo porcentaje de la bajada del IPC. Quieren hacernos creer que congelan las tasas pero no es así.

La llamada fiscalidad progresiva no existe y siempre se perjudica a los mismos.

En la Tasa de las Instalaciones Deportivas, van a votar a favor, pero pide que el Equipo de Gobierno se centre, con respecto a la exención de los Policías Locales y Guardia Civil, el año pasado no, éste sí...

En la Tasa por Aprovechamiento del dominio público, no lo van a aprobar, por considerarlo un incremento excesivo.

Con respecto a la de Licencias Urbanísticas, y de las Licencias de Apertura, están de acuerdo.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español, considera que no hay incremento para el 2.017, como no lo hubo para el 2.016, el IPC está subiendo, el mes pasado se cerró con +0,2, y no se suben las Tasas si no que las congelan. Se conservan las que benefician a los ciudadanos en general y se ajustan las otras. La Tasa por Aprovechamiento del dominio público, antes era irrisoria y ahora es más real, se adecua a la legalidad, y se acerca algo mas al valor del mercado.

En la Tasa de las Instalaciones Deportivas, se rectifica y se vuelve a incluir a los miembros de la Guardia Civil.

Se han venido debatiendo en todas las comisiones informativas de Hacienda desde el 27 de Julio al 13 de Octubre, para presentar alternativas o nuevas propuestas.

La Sra. Concejala D^a. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, señala que no se aumenta la presión fiscal, como tampoco se hizo el pasado año.

Con respecto a la Tasa por Aprovechamiento del dominio público, señala que hasta ahora se venía, prácticamente, regalando el subsuelo.

Se contemplan exenciones y bonificaciones por la eliminación de barreras arquitectónicas y las licencias de aperturas.

Desde la oposición se intenta fiscalizar la acción de gobierno, y le parece muy bien, pero no hacerlo en el Pleno de cara a la galería, cuando en la Comisión de Hacienda no han aportado nada y ahí están las actas de la propia Comisión.

En el Segundo turno de intervenciones:

El Sr. Concejala D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, agradece al portavoz del PSOE, la rectificación, respecto a la tasa de las Instalaciones Deportivas.

El PP siempre ha tomado para las tasas como referencia el IPC de Agosto de cada año y unas veces te beneficia y otras te perjudica, no se puede ir cambiando de criterio según vaya.

Vuelve a incidir en el precio del aprovechamiento del subsuelo, que no era un regalo, señalando los costes que implican la construcción de las nuevas plazas de aparcamiento para los promotores.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, vuelve a incidir en que aumenta el IBI, al aumentar los valores catastrales, lo mismo que se paga más a igual valor catastral, pero si el coeficiente es mayor. El dato del coeficiente lo ha tomado de la web municipal, si no está bien que lo revisen y lo cambien. Que se miren bien las actas de la comisión, a ver quién hace propuestas y quién no.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español, se vuelve a ratificar en la anterior exposición, y que los Ayuntamientos vecinos tienen unas tasas más parecidas a las que ahora se aprueban. Hay progresividad fiscal y la presión fiscal es la justa y la que tenemos que tener.

La Sra. Concejala D^a. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, señala no se está presionando con impuestos a los vecinos, y que se adecuan a la realidad de nuestro Municipio.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3^a del Capítulo 3^o del Título I de la citada Ley, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Gobernación, en la sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2016, se informaron favorablemente las ordenanzas fiscales.

Todas las votaciones se realizaron para cada ordenanza o reglamento, a la vista de los informes y memorias económicas de las tasas o de los estudios de

rendimientos de las modificaciones propuestas, elaboradas por la Intervención y por la Tesorería.

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipales que consta en el expediente administrativo.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación de cada uno de los recursos tributarios con el siguiente resultado:

- A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: Votos a favor: 16 votos, se aprueba por unanimidad.
- B) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL: Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Abstenciones: PP (5 votos), IU (2 votos).
- C) ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS: Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), IU (2 votos); Abstenciones: PP (5 votos).
- D) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: Votos a favor: 16 votos, se aprueba por unanimidad.

La Cámara plenaria municipal de acuerdo con las votaciones descritas y, en todo caso, mayoría absoluta de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,** quedando redactado el artículo 5, punto 6 como se establece a continuación:

Artículo 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

6. Los miembros en activo de Policía local de Astillero y los miembros de la Guardia Civil con destino en Astillero no estarán sujetos a la presente tasa.

SEGUNDO.- La modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL,** quedando redactado el artículo 10, punto 3 como se preceptúa a continuación:

ARTÍCULO 10. REGULACIÓN ESPECIAL DE CONCESIONES PARA APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.

1. Las concesiones de los espacios del subsuelo para aparcamiento público, ubicados bajo los edificios de viviendas, resultantes de la aplicación del planeamiento tendrán una duración máxima de 50 años o el periodo inferior que, a tal efecto, determine la legislación de bienes aplicable al Ayuntamiento.

2. La tasa por la concesión regulada en el presente artículo se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo del dominio público. A estos efectos, se

entenderá dicho uso iniciado cuando se conceda la licencia de primera utilización por el Ayuntamiento.

3. El importe de la tasa será el resultante de capitalizar el valor actual mensual, al tipo de interés legal del dinero vigente en el momento en que se conceda la licencia de primera ocupación, la cantidad de 1,5€/m²/mes, por el plazo durante el que se haya acordado la concesión.

$$VA = \frac{c \times [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

4. El Ayuntamiento procederá a la liquidación de la tasa cuando se conceda la licencia de primera ocupación.

TERCERO.- La modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**, quedando redactada en sus artículos 5 y 7 como se establece a continuación:

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

H.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.-

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible regulada en el artículo anterior, según la naturaleza de la actuación administrativa provocada por el particular, los siguientes tipos de gravamen:

1. Actuaciones sometidas a licencias de obras:

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o inferior a los 60.000,00 Euros: 2,63 por ciento.

El importe mínimo a liquidar en este supuesto será de 20,60 Euros.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 24,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 % de la cuota resultante cuando el beneficiario de la licencia pertenezca a una unidad familiar con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o superior a los 60.000,00 Euros e inferior a los 120.000,00: 3 por ciento.

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o superior a los 120.000,00 Euros: 3,37 por ciento.

Obras de rehabilitación de viviendas que se acojan a programas de rehabilitación del entorno urbano establecidos por cualquier Administración Pública: 0,41 por ciento.

Obras destinadas a la construcción de equipamientos o a la instauración o ampliación de servicios públicos: 0,41 por ciento.

Obras de rehabilitación de fachadas que sean objeto de subvención por el Ayuntamiento o se limiten exclusivamente a la labor de saneamiento y pintado: 0,11 por ciento.

Obras de rehabilitación de fachadas que sean objeto de subvención por el Ayuntamiento o se limiten exclusivamente a la labor de pintado u ornato: 0,11 por ciento.

Si no son objeto de subvención municipal: 1,1 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Protección Oficial para Régimen Especial: 0,41 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Protección Oficial para Régimen General: 1,44 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Promoción Oficial para Precio Tasado o Limitado: 2,57 %.

Obras de instalación de ascensores o eliminación de barreras arquitectónicas en edificios antiguos. 0,11 %.

Obras de eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales e industriales, exclusivamente en su parte específica y con proyecto propio: 0,11 %.

Obras para instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de cualquier tipo de energía alternativa (biomasa), que cubran como mínimo el 25 % de la energía consumida 0,51 por ciento.

Obras para instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de cualquier tipo de energía alternativa (biomasa), que cubran como mínimo el 25 % de la energía consumida 0,51 por ciento.

1. Primera utilización u ocupación de los edificios y de las instalaciones en general: 10,3 por cien del importe de la tasa por licencia de obras.

2. Modificación del uso de edificios: 10,3 por cien del importe de la tasa por licencia de obras.

3. Expedición de fichas urbanísticas 20,60 euros por ficha expedida.

4. Trabajos técnicos y de inspección urbanística en ejercicio de las competencias que la legislación urbanística otorgue al Ayuntamiento: 90 Euros. Cuando el beneficiario de los trabajos pertenezca a una unidad familiar con ingresos inferiores al S.M.I 31 €.

5. Expedición de fichas de segregaciones y agregaciones. La base imponible será el valor que tengan asignados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Hasta 30.000 € de base imponible el 1 por ciento.
- Entre 30.000,01 € y 60.000 € de base imponible el 1,1 por ciento.
- Superior a 60.000 € de base imponible el 1,2 por ciento.
- La cuota mínima a aplicar será de 90,00 €.

Artículo 7. SOLICITUD DE LICENCIA.

1. El Régimen de devengo e ingreso será en todo caso el de autoliquidación con depósito previo, a formalizar con ocasión de la solicitud de licencia o con la presentación de declaración responsable o comunicación previa, según corresponda.

2. A los efectos del apartado anterior, la autoliquidación se verificará por el sujeto pasivo cuando se solicite la actividad administrativa correspondiente, utilizando el modelo que apruebe el Ayuntamiento. La Administración no realizará ninguna actuación en tanto no se haya procedido al ingreso de la correspondiente tasa.

3. En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ordenanza, la base imponible se determine en función del coste real o efectivo de la obra, o del coste del proyecto que determine la acción administrativa, al impreso de autoliquidación se acompañará Proyecto valorado, ajustado a los requerimientos que establezca la legislación urbanística vigente, o, si aquel no fuera requerido, presupuesto y características de la obra a realizar.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

los proyectos que sean aportados junto a la solicitud de licencia deberán ser presentados en formato papel y en formato digital.

CUARTO.- La modificación **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** en sus artículos 7 y 9, fijándola en los siguientes términos:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se concederá una bonificación del 50% en las aperturas solicitadas por personas demandantes de primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda, así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Asimismo se concederá en las aperturas solicitadas por personas que se acojan a la modalidad de pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en Régimen de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Artículo 9. DECLARACION.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro general, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los proyectos que sean aportados junto a la solicitud de licencia deberán ser presentados en formato papel y en formato digital.

QUINTO.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

SEXTO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

OCTAVO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

3.- MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para la instalación de terrazas en vía pública, y concede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Salomón Martín Avendaño, quien diseña las líneas maestras de su intervención sobre los siguientes basamentos:

El Sr. Concejal de Hacienda D. Salomón Martín Avendaño presenta la "Propuesta de resolución que en su Exposición de motivos determina:

Vista la situación planteada en el cierre de negocios de hostelería con autorización municipal de terraza que requiere estructura auxiliar, cuando por los motivos que fuese se cesa en la actividad de los negocios, se produce el no cumplimiento de la Ordenanza para la instalación de terrazas en la vía pública al no retirar la terraza. Se pretende exigir en el momento de la concesión municipal de una terraza que requiera estructura auxiliar una fianza para garantizarse la retirada de la misma cuando finalice la concesión.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 4. 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previo dictamen en comisión informativa, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

En intervenciones de Concejales/as:

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, señala que no sabe si la solución a ser la fianza de los 100 €, porque si es para volver al estado anterior, el coste sería mayor.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, señala que van a votar favorablemente debido a los abusos que se vienen observando.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español, indica que es una fianza, no corresponde al precio que cuesta, pero vamos a ver como resulta y también se les va a exigir la limpieza de la zona a los propietarios.

La Sra. Concejala D^a. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, la considera correcta, y si se ve que no funciona se puede corregir en el futuro.

Por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Gobernación, en la sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2016, se informaron favorablemente.

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipales que consta en el expediente administrativo.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), IU (2 votos); Abstenciones: PP (5 votos).

La cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO: La modificación de la **ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA** quedando redactado el artículo 2, como se establece a continuación:

2.- CIERRES LATERALES.-

- Se permitirán cierres laterales para protección del viento formados por mamparas de vidrio laminar 3+3 mm sobre perfilerías de aluminio lacado o anodizado.
- La altura máxima de la mampara será de 1,80 metros.
- Las mamparas no podrán cerrar más de tres de los lados de la terraza y si ésta va a instalarse en zona de calzada, anteriormente destinada aparcamiento, serán de obligado cumplimiento todas las condiciones señaladas en el punto1, (Condiciones Generales) incluidas las protecciones de seguridad laterales.
- Las fijaciones de las mamparas al pavimento se realizarán ocasionando la menor rotura del pavimento existente, sin que se produzcan cambios en el mismo obligados por la nueva instalación.
- En el momento en el que la terraza que requiera estructura auxiliar se levante, se repondrá el espacio público afectado a su estado inicial. Exigiéndose por tal motivo la fianza de 100 € en el momento de la concesión de la terraza con estructura auxiliar.

SEGUNDO.- Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

SEXTO.- Asimismo se deberá remitir a los órganos del Estado y del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde la aprobación de la modificación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

4.- MODIFICACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la modificación del “Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Astillero” y concede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Salomón Martín Avendaño, quien diseña las líneas maestras de su intervención sobre los siguientes basamentos:

El Sr. Concejal de Hacienda D. Salomón Martín Avendaño presenta la “Propuesta de resolución que en su Exposición de motivos determina:

Visto el Reglamento general de uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Astillero, es preciso adecuar la misma a la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas. Diferenciando el trato en la reserva de instalaciones entre aquellos que son empadronados en nuestro Ayuntamiento o abonados de nuestras instalaciones deportivas, y los que no lo son, dando un día más de reserva a empadronados o abonados que al resto de usuarios. Asimismo, debido a la gran utilización fraudulenta de la anulación de las reservas de pádel o tenis, se propone que la cancelación de las reservas sólo se pueda hacer hasta 24 horas antes del disfrute de la instalación y no las 4 horas que estaban fijadas con anterioridad.

Vista la problemática de la reserva mediante teléfono de los últimos años se propone proceder a la solicitud de reservas de instalaciones por medio de internet digitalmente y de forma presencial.

Se procede a recoger de forma expresa que todos los usuarios que pretenden hacer uso de las instalaciones deportivas municipales deben estar al día en sus obligaciones de pago tributarias con el Ayuntamiento de Astillero.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 4. 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previo dictamen en comisión informativa, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo;

En intervenciones de Concejales/as:

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, indica que no les gusta que no se reserve por teléfono, la anulación antes de las 24 horas les parece exagerada. La picaresca también va a existir con

estas modificaciones y lo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales, es un tema muy delicado y puede tener algún problema legal.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, también la plantea dudas lo de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y no sabe cómo se puede conseguir, picaresca siempre habrá, como éste verano cuando intentaban entrar en las piscinas descubiertas, etc.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español, señala que esta modificación se hace vista la praxis de los vecinos que hacen uso de las mismas y se han hecho de acuerdo con los trabajadores municipales, que son los que conocen el funcionamiento mejor. Se hace para evitar la picaresca, eliminarla al 100% es casi imposible. Lo del teléfono se ha quitado precisamente por esta causa y los problemas que acarrea.

Las dudas de estar al día de las obligaciones tributarias, por los servicios municipales no se ha puesto ninguna objeción y para otros usos también se hace así. En definitiva, se trata de mejorar el sistema, no hay ningún afán recaudatorio.

La Sra. Concejala D^a. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, indica que la propuesta viene a solucionar, en la medida de lo posible, las irregularidades detectadas en el servicio y se han hecho a sugerencia de los empleados municipales.

En el segundo turno de intervenciones:

La Sra. Concejala Dña. Laura San Millán Sierra, en nombre y representación del Partido Popular, indica que mejorar la eficiencia se venía haciendo también por el anterior Equipo de Gobierno y que se vuelven a poner como soluciones algo que se había quitado anteriormente.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, reitera su única duda en quién va a decir quién tiene deudas y quién no, y como se va a solucionar.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español, señala que se ha eliminado la reserva por teléfono y se ha sustituido por internet, para que constara la reserva.

Por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Gobernación, en la sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2016, se informaron favorablemente.

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipales que consta en el expediente administrativo.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: PP (5 votos); Abstenciones: IU (2 votos).

La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- La modificación del **REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**, modificando el artículo 5 en el punto 2, y del artículo 13 como se establece a continuación:

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios:

1) El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento.

2) Toda persona o entidad interesada en la utilización de las instalaciones deportivas está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar la Tasa correspondiente dentro de los plazos y en la forma establecida. Estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

...

Artículo 13: PISTAS DE PADEL, SQUASH Y TENIS

13.1.- Reserva de este tipo de instalaciones:

- La solicitud y reserva de este tipo de instalaciones se podrá realizar del siguiente modo:

- los usuarios que sean empadronados o abonados podrán realizar la reserva con tres días de antelación al uso de la correspondiente pista.

- El resto de usuarios podrá realizarla con 2 días de antelación al uso.

- Las reservas se podrán realizar de forma presencial o vía Internet cuando las condiciones técnicas de las instalaciones lo permitan. En el primer supuesto las reservas se realizarán en horario de apertura de La Cantábrica para las pistas anexas a la misma.

- Con el objeto de poder calcular la tasa correspondiente de pago, recogida en la ordenanza reguladora de tasas por Prestación del servicio de instalaciones deportivas, la persona que realice la reserva deberá identificarse (con nombre y D.N.I ó número de abonado de la instalación).

- La reserva de las pistas será de 1 hora de las pistas de squash, de tenis y pádel. Un mismo usuario no podrá hacer uso de las pistas en más de una ocasión diaria, excepto que se encuentre libre en el momento de su utilización.

- Las reservas son personales e intransferibles.

- La anulación de las reservas deberá de hacerse como mínimo con 24 horas de antelación, en caso contrario deberá abonarse la reserva en su totalidad.

13.2.- Uso de este tipo de instalaciones.

- Los usuarios de este tipo de pistas deberán presentar el justificante de abono antes del inicio del uso de la pista, presentando el mismo en la recepción de la instalación. Concluido el tiempo del juego los usuarios deberán dejar la pista, recogiendo todas sus pertenencias y no abandonando ningún tipo de residuo.

- En las pistas de squash las zapatillas no podrán tener la suela negra

- Las luces no se encenderán en los siguientes casos: para un solo usuario en las pistas de squash, de tenis y pádel.

- Por requerimiento del personal de las instalaciones deportivas el recibo de abono de pistas deberá ser mostrado.

- Ningún usuario podrá reservar una pista sin haber abonado previamente una reserva realizada con anterioridad, incluyendo aquellas reservas anuladas con menos de 24 horas de antelación.

SEGUNDO.- Consignar en el texto de la Ordenanza la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo lo anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

SEXTO.- Asimismo se deberá remitir a los órganos del Estado y del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días desde la aprobación de la modificación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

5.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, dio cuenta de los siguientes asuntos:

La cubrición del puesto de Arquitecto Municipal, un puesto imprescindible para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, que ha sido conseguido en dura pugna por Dña. Paula Remondo.

Igualmente se ha procedido a cubrir, otros dos puestos necesarios, como son la de Conserje del Colegio Fernando de los Ríos, que está el titular de baja laboral, y otra de Personal de Obras, por jubilación. Se han cubierto por la Bolsa de Empleo Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCDTAL.